



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00602-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora en primer lugar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias SA.....	en	derecho	primera	instancia	AFP	OLD	MUTUAL
							\$ 1.000.000.00
Agencias SA.....	en	derecho	primera	instancia	AFP	COLFONDOS	
							\$ 1.000.000.00
Agencias SA.....	en	derecho	primera	instancia	AFP	PROTECCION	
							\$ 1.000.000.00
Agencias COLPENSIONES.....	en	derecho	primera	instancia			\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fls. 77, 80, 83, 145 y 148).....							\$ 50.500.00
TOTAL LIQUIDACIÓN							\$ 4.050.500.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 041 Hoy 19 de marzo de 2021.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243ae672586eccbb3f590250c7d8f257e47a3db1fd7f4de3b9da40dc72d00b2a**

Documento generado en 18/03/2021 06:22:18 AM